

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

- 3163** *Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, el Gerente de la Mutualidad General Judicial y la Directora Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha han suscrito, con fecha 29 de diciembre de 2017, un Convenio para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio, como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 27 de febrero de 2018.—El Subsecretario de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, José María Jover Gómez-Ferrer.

#### ANEJO

**Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

Madrid, 29 de diciembre de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, don Antonio Sánchez Díaz, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Doña María Soledad Álvarez de Miranda Delgado, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

y don Gustavo Emiliano Blanco Fernández, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUJEJU), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUJEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.3.g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de MUGEJU.

De otra, doña Regina Leal Eizaguirre, Directora Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 166/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha,

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio.

#### MANIFIESTAN

Primero.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, consagra el derecho a la asistencia sanitaria y establece en su disposición adicional cuarta que la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como integrantes del Sistema Nacional de Salud, en su calidad de entidades gestoras de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia, respectivamente, tendrán que garantizar el contenido de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, así como las garantías sobre accesibilidad, movilidad, calidad, seguridad, información y tiempo recogidas en esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa específica.

Segundo.

MUFACE, ISFAS y MUGEJU prestan a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en sus leyes reguladoras aprobadas por los Reales Decretos Legislativos 4/2000, de 23 de junio, 1/2000, de 9 de junio, y 3/2000, de 23 de junio, facilitan asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios a través de conciertos con entidades, tanto privadas como públicas. Este sistema permite a los mutualistas optar entre la Red Sanitaria Pública, recibiendo la atención por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o con diversas Entidades privadas.

Tercero.

Las citadas Mutualidades tienen Conciertos suscritos con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, por los que éstas se obligan a prestar asistencia sanitaria en todo el territorio nacional a sus mutualistas y beneficiarios. No obstante, en algunas zonas rurales no existen medios privados para llevar a cabo dicha asistencia.

Los citados Conciertos prevén la habilitación expresa a la Mutualidad respectiva para la suscripción de Convenios con los Servicios Públicos de Salud competentes por el territorio, para garantizar que sus beneficiarios reciban en sus municipios de residencia la asistencia que precisan y así completar la asistencia a cargo de las entidades concertadas.

Cuarto.

Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, es la única entidad que dispone de los medios necesarios para la prestación, en dicho ámbito territorial, de los servicios de atención primaria que los mutualistas y demás beneficiarios de las citadas Mutualidades precisen. Por tanto, de acuerdo con la normativa reguladora, puede completar la asistencia sanitaria a cargo de

las entidades de seguro de asistencia concertadas, en aquellas zonas rurales en las que éstas no disponen de medios.

Por este motivo, las Mutualidades han venido suscribiendo convenios con el citado Servicio de Salud, con sucesivas prórrogas, finalizando la vigencia del Convenio actual el 31 de diciembre de 2017. Por lo que es necesario la suscripción de un nuevo Convenio con el mismo objeto.

Quinto.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desarrolla un régimen completo de los convenios, estableciendo en artículo 49.h).1º que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior, regulándose, en la disposición adicional octava de la citada Ley 40/2015, la adaptación de los convenios suscritos por cualquier Administración Pública a lo previsto en ella.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, con los medios de que disponga en las correspondientes Unidades Básicas de Salud que gestiona, en los municipios de hasta 20.000 habitantes que se relacionan en los anexos I y II, prestará los servicios sanitarios que se detallan en la cláusula segunda a todos los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE, ISFAS y MUGEJU que se encuentren adscritos a las Entidades de Seguro concertadas con las citadas Mutualidades y que residan en cualquiera de los citados municipios.

Serán, asimismo, usuarios de estos servicios, los mutualistas y beneficiarios de las citadas Mutualidades que, por razones circunstanciales, se encuentren desplazados en los municipios de referencia.

Segunda. *Contenido del Convenio.*

1. Los servicios sanitarios a que se refiere la cláusula anterior, a facilitar en cualesquiera de los municipios relacionados en el Anexo I y para los mutualistas y beneficiarios que residan en cualesquiera de ellos, serán los que prestan los médicos generales, pediatras y personal de enfermería de los Equipos de Atención Primaria de la red de centros del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, incluidos los servicios de urgencias.

Quedan expresamente excluidas las extracciones/análisis de muestras, los traslados en ambulancia y los servicios de odontología y fisioterapia.

2. En todos los municipios de hasta 20.000 habitantes relacionados en el Anexo II se atenderán los servicios sanitarios de urgencias, que serán prestados en los correspondientes Centros de Atención Primaria o Consultorios dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, o a través de los centros correspondientes en los que se presten los servicios primarios de urgencias para el resto de los usuarios del Sistema Público.

3. Quedan también comprendidos en este Convenio la prescripción de medicamentos y demás productos farmacéuticos en las recetas oficiales de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, la formalización de los informes que sirvan de base a la declaración de Incapacidad Temporal en los modelos oficiales de cada una de las Mutualidades y la prescripción de pruebas o medios de diagnóstico en volantes comunes, que deberán ser tramitados por los beneficiarios ante su respectiva Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria, en la forma establecida por ésta. Los talonarios de recetas y los informes propuesta de Incapacidad

Temporal, cuando sean necesarios, serán presentados a los facultativos que les corresponda por los beneficiarios de las Mutualidades.

4. El presente Convenio no acoge, en ningún caso, la prestación farmacéutica de las respectivas recetas oficiales ambulatorias a través de las oficinas de farmacia, que continuará estando a cargo de las Mutualidades.

5. La prestación de cualquier asistencia sanitaria no comprendida en los apartados anteriores será por cuenta y cargo del mutualista o beneficiario. A estos efectos, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha procederá a facturar las asistencias prestadas de acuerdo con los precios establecidos en la normativa por la que se aprueban los precios públicos por actos asistenciales y servicios sanitarios prestados por ese Servicio.

*Tercera. Contenido y requisitos de la prestación.*

1. Los servicios sanitarios mencionados en la Cláusula precedente se prestarán con sujeción a las normas establecidas con carácter general para los usuarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

2. Los mutualistas y demás beneficiarios de las Mutualidades deberán acreditar su condición mediante la exhibición del Documento de Afiliación o, en su caso, de Beneficiario expedido por aquella Mutualidad a la que pertenezcan, en el que conste la adscripción a una Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada. De estimarse necesario, podrá ser exigido también el Documento Nacional de Identidad que acredite la personalidad del mutualista o de los beneficiarios que deban poseerlo.

*Cuarta. Naturaleza jurídica.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación, por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso administrativa en los casos de conflictos que no puedan ser resueltos en la forma indicada en la cláusula décima.

En todo caso, de acuerdo con lo establecido en los el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las dudas o lagunas que en la interpretación y ejecución de este Convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

*Quinta. Contraprestación económica.*

La contraprestación económica por los servicios señalados en la cláusula segunda será:

– 13,88 euros por persona y mes, para las personas de 2 años o más de edad y menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo I.

– 16,58 euros por persona y mes, para las personas mayores de 65 años de edad y para los menores de 2 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo I.

– 1,19 euros por persona y mes para las personas de 2 años o más de edad y menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo II.

– 1,46 euros por persona y mes que, para las personas mayores de 65 años de edad y para los menores de 2 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo II.

Sexta. *Forma de pago.*

De conformidad a lo dispuesto en el anexo IX del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertadas con las Mutualidades tienen la consideración de terceros obligados al pago de los servicios objeto del presente Convenio, de manera que dichas Mutualidades realizarán el abono de los servicios por cuenta de las Entidades a las que estén adscritos sus mutualistas y beneficiarios y con cargo a las percepciones que éstas devengan por los correspondientes Concierdos, para lo cual las respectivas Mutualidades hacen constar que cuentan con la plena autorización y la total conformidad de las Entidades.

En las condiciones señaladas, las Mutualidades abonarán al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha el importe que corresponda dentro de los quince primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que indique ese Servicio de Salud, haciendo constar como concepto «Contraprestación económica Convenio MUFACE- ISFAS-MUGEJU».

Séptima. *Obligaciones de las partes.*

1. Será obligación de las Mutualidades firmantes del presente Convenio, la de abonar las cuotas correspondientes por persona, con la periodicidad y cuantía recogidas en los anexos III y IV de este Convenio.

2. Serán obligaciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha:

a) Prestar asistencia sanitaria a los mutualistas y beneficiarios en los términos, con el contenido y alcance, recogidos en las cláusulas del presente Convenio.

b) Informar a sus recursos sanitarios de Atención Primaria de cuantas cuestiones conlleve la aplicación del presente Convenio.

Octava. *Vigencia.*

La validez y eficacia del presente Convenio se extiende desde la inscripción y la publicación en el «BOE» hasta el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. *Régimen de modificación.*

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

Décima. *Solución de discrepancias.*

Para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio, el representante de las Mutualidades afectado realizará de manera inmediata las gestiones oportunas con el representante del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. En el supuesto de no solventarse las discrepancias en el plazo de un mes, se podrá plantear a la Comisión prevista en el párrafo siguiente.

Además se creará una Comisión Paritaria integrada por tres representantes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, designados en los términos que éste determine, y por un representante de cada una de las Mutualidades, designados por el órgano directivo de éstas. Podrán asistir a dichas comisiones un asesor por cada una de las partes, que actuar con voz pero sin voto.

En caso de no solventarse las discrepancias en la citada comisión en el mes siguiente, se elevará al firmante del Convenio por la Comunidad de Castilla-La Mancha y al de la Mutualidad afectada, a efectos de que, de mutuo acuerdo, determinen la actuación a seguir. Cualquier discrepancia que surja, no solventada por la Comisión Paritaria o por los firmantes del Convenio, será dirimida por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima. *Consecuencias del incumplimiento.*

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguno de las partes, cualquiera de las otras podrá comunicarlo a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula décima, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo.

Duodécima. *Causas de extinción.*

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en los términos establecidos en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) De mutuo acuerdo por las partes, en cuyo caso la parte que lo solicite deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.
- d) Por la concurrencia de cualquier otra causa de resolución conforme determina el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. *Protección de datos de carácter personal.*

Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento, por ejemplar cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.– La Directora Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, Regina Leal Eizaguirre.– El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Antonio Sánchez Díaz.– La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, María Soledad Álvarez de Miranda Delgado.– El Gerente de la Mutualidad General Judicial, Gustavo Blanco Fernández.

## ANEXO I

## Listado de municipios

*Albacete*

Municipios	Zona básica de salud
Alborea . . . . .	Casas Ibáñez.
Ayna . . . . .	Alcadozo.
Balsa de Ves. . . . .	Casas Ibáñez.
Bienservida. . . . .	Alcaraz.
Bogarra. . . . .	Bogarra.
Casas de Ves . . . . .	Casas Ibáñez.
Cotillas . . . . .	Riópar.
Férez . . . . .	Socovos.
Golosalvo . . . . .	Casas Ibáñez.
Jorquera . . . . .	Casas de Juan Núñez.
Letur . . . . .	Socovos.
Masegoso . . . . .	Balazote.
Molinicos . . . . .	Elche de la Sierra.
Montalvos . . . . .	La Roda.
Nerpio. . . . .	Nerpio.
Paterna del Madera . . . . .	Bogarra.
Peñascosa . . . . .	Alcaraz.
Povedilla . . . . .	Alcaraz.
Recueja (La) . . . . .	Casas de Juan Núñez.
Riópar. . . . .	Riópar.
Salobre . . . . .	Alcaraz.
Socovos . . . . .	Socovos.
Vianos. . . . .	Alcaraz.
Villa de Ves . . . . .	Casas Ibáñez.
Villapalacios . . . . .	Alcaraz.
Villatoya . . . . .	Casas Ibáñez.
Villaverde del Guadalimar . . . . .	Riópar.
Viveros . . . . .	Alcaraz.
Yeste. . . . .	Yeste.

*Ciudad Real*

Municipios	Zona básica de salud
Abenójar . . . . .	Abenójar.
Agudo . . . . .	Agudo.
Alamillo . . . . .	Almadén.
Albadalejo . . . . .	Albadalejo.
Alcoba de los Montes . . . . .	Alcoba de los Montes.
Alcolea de Calatrava . . . . .	Piedrabuena.
Alcubillas . . . . .	Villanueva de los Infantes.
Aldea del Rey . . . . .	Calzada de Calatrava.
Alhambra . . . . .	La Solana.
Almadenejos . . . . .	Almadén.
Almedina . . . . .	Torre de Juan Abad.
Almodovar del Campo . . . . .	Almodovar del Campo.
Almuradiel . . . . .	Santa Cruz de Mudela.

Municipios	Zona básica de salud
Anchuras . . . . .	Navas Ricomalillo (Toledo).
Arenales de San Gregorio . . .	Campo de Criptana.
Arenas de San Juan . . . . .	Villarta de San Juan.
Argamasilla de Alba . . . . .	Argamasilla de Alba.
Argamasilla de Calatrava . . . .	Argamasilla de Calatrava.
Arroba de los Montes . . . . .	Alcoba de los Montes.
Ballesteros de Calatrava . . . .	Corral de Calatrava.
Brazatortas . . . . .	Almodovar del Campo.
Cabezarados . . . . .	Abenójar.
Cabezarrubias del Puerto . . . .	Puertollano-3.
Calzada de Calatrava . . . . .	Calzada de Calatrava.
Cañada de Calatrava . . . . .	Corral de Calatrava.
Caracuel de Calatrava . . . . .	Corral de Calatrava.
Carrión de Calatrava . . . . .	Carrión de Calatrava.
Carrizosa . . . . .	Villanueva de los Infantes.
Castellar de Santiago . . . . .	Santa Cruz de Mudela.
Corral de Calatrava . . . . .	Corral de Calatrava.
Cortijos (Los) . . . . .	Malagón.
Cozar . . . . .	Villanueva de los Infantes.
Chillón . . . . .	Almadén.
Fernancaballero . . . . .	Malagón.
Fontanarejo . . . . .	Alcoba de los Montes.
Fuencaliente . . . . .	Fuencaliente.
Fuenllana . . . . .	Villanueva de los Infantes.
Fuente el Fresno . . . . .	Malagón.
Granátula de Calatrava . . . . .	Calzada de Calatrava.
Guadalmez . . . . .	Almadén.
Herencia . . . . .	Herencia.
Hinojosa de Calatrava . . . . .	Puertollano-3.
Horcajo de los Montes . . . . .	Alcoba de los Montes.
Labores (Las) . . . . .	Villarrubia de los Ojos.
Luciana . . . . .	Piedrabuena.
Llanos del Caudillo . . . . .	Manzanares - 1.
Membrilla . . . . .	Manzanares - 2.
Mestanza . . . . .	Puertollano-3.
Montiel . . . . .	Villanueva de los Infantes.
Moral de Calatrava . . . . .	Moral de Calatrava.
Navalpino . . . . .	Alcoba de los Montes.
Navas de Estena . . . . .	Retuerta del Bullaque.
Pedro Muñoz . . . . .	Pedro Muñoz.
Picón . . . . .	Piedrabuena.
Piedrabuena . . . . .	Piedrabuena.
Poblete . . . . .	Ciudad Real.
Porzuna . . . . .	Porzuna.
Pozuelo de Calatrava . . . . .	Miguelturra.
Pozuelos de Calatrava (Los) . .	Corral de Calatrava.
Puebla de Don Rodrigo . . . . .	Agudo.
Puebla del Príncipe . . . . .	Torre de Juan Abad.
Puerto Lápice . . . . .	Villarta de San Juan.
Retuerta del Bullaque . . . . .	Retuerta del Bullaque.
Robledo (El) . . . . .	Porzuna.
Ruidera . . . . .	Ossa de Montiel (Albacete).
Saceruela . . . . .	Abenójar.

Municipios	Zona básica de salud
San Carlos del Valle . . . . .	La Solana.
Santa Cruz de Mudela . . . . .	Santa Cruz de Mudela.
San Lorenzo de Calatrava . . . . .	Solana del Pino.
Santa Cruz de los Cáñamos . . . . .	Albaladejo.
Solana del Pino . . . . .	Solana del Pino.
Terrinches . . . . .	Albaladejo.
Torralba de Calatrava . . . . .	Carrión de Calatrava.
Torre de Juan Abad . . . . .	Torre de Juan Abad.
Torrenueva . . . . .	Villanueva de los Infantes.
Valdemanco del Esteras . . . . .	Agudo.
Valenzuela de Calatrava . . . . .	Almagro.
Villahermosa . . . . .	Villahermosa.
Villamanrique . . . . .	Torre de Juan Abad.
Villamayor de Calatrava . . . . .	Argamasilla de Calatrava.
Villanueva de la Fuente . . . . .	Villahermosa.
Villanueva de San Carlos . . . . .	Calzada de Calatrava.
Villar del Pozo . . . . .	Corral de Calatrava.
Villarta de San Juan . . . . .	Villarta de San Juan.
Viso del Marqués . . . . .	Santa Cruz de Mudela.

### Cuenca

Municipios	Zona básica de salud
Abia de la Obispalía . . . . .	Torrejoncillo del Rey.
Acebrón (El) . . . . .	Tarancón.
Alarcón . . . . .	Motilla del Palancar.
Albadalejo del Cuende . . . . .	Valverde del Júcar.
Albalate de las Nogueras . . . . .	Cañaveras.
Albendea . . . . .	Priego.
Alberca de Záncara (La) . . . . .	San Clemente.
Alcalá de la Vega . . . . .	Cañete.
Alcantud . . . . .	Priego.
Alcázar del Rey . . . . .	Carrascosa del Campo.
Alcohujate . . . . .	Villalba del Rey.
Alconchel de la Estrella . . . . .	Villares del Saz.
Algarra . . . . .	Landete.
Aliaguilla . . . . .	Talayuelas.
Almarcha (La) . . . . .	Honrubia.
Almendros . . . . .	Tarancón.
Almodóvar del Pinar . . . . .	Motilla del Palancar.
Almonacid del Marquesado . . . . .	Montalbo.
Altarejos . . . . .	San Lorenzo de la Parrilla.
Arandilla del Arroyo . . . . .	Priego.
Arcas del Villar . . . . .	Cuenca-3.
Arcos de la Sierra . . . . .	Villalba de la Sierra.
Arguisuelas . . . . .	Carboneras de Guadazaón.
Arrancacepas . . . . .	Cañaveras.
Atalaya de Cañavate . . . . .	Honrubia.
Barajas de Melo . . . . .	Tarancón.
Barchín del Hoyo . . . . .	Motilla del Palancar.
Bascañana de San Pedro . . . . .	Cuenca-1.

Municipios	Zona básica de salud
Beamud . . . . .	Tragacete.
Belinchón . . . . .	Tarancón.
Belmonte . . . . .	Belmonte.
Belmontejo . . . . .	San Lorenzo de la Parrilla.
Beteta . . . . .	Beteta.
Boniches . . . . .	Cañete.
Buciegas . . . . .	Cañaveras.
Buenache de Alarcón . . . . .	Valverde del Júcar.
Buenache de la Sierra . . . . .	Cuenca-3.
Buendía . . . . .	Sacedón (Guadalajara).
Campillo de Altobuey . . . . .	Motilla del Palancar.
Campillos-Paravientos . . . . .	Landete.
Campillos-Sierra . . . . .	Cañete.
Campos del Paraíso . . . . .	Carrascosa del Campo.
Canalejas del Arroyo . . . . .	Cañaveras.
Cañada del Hoyo . . . . .	Carboneras de Guadazaón.
Cañadajuncosa . . . . .	Honrubia.
Cañamares . . . . .	Priego.
Cañaveras . . . . .	Cañaveras.
Cañaveruelas . . . . .	Villalba del Rey.
Cañavete (El) . . . . .	Honrubia.
Cañete . . . . .	Cañete.
Cañizares . . . . .	Beteta.
Carboneras de Guadazaón . . . . .	Carboneras de Guadazaón.
Cardenete . . . . .	Cardenete.
Carrascosa . . . . .	Beteta.
Carrascosa de Haro . . . . .	Belmonte.
Casas de Benítez . . . . .	Sisante.
Casas de Fernando Alonso . . . . .	San Clemente.
Casas de Garcimolina . . . . .	Landete.
Casas de Guijarro . . . . .	Sisante.
Casas de Haro . . . . .	San Clemente.
Casas de los Pinos . . . . .	San Clemente.
Casasimarro . . . . .	Casasimarro.
Castejón . . . . .	Cañaveras.
Castillejo de Iniesta . . . . .	Motilla del Palancar.
Castillejo-Sierra . . . . .	Villalba de la Sierra.
Castillo de Garcimuñoz . . . . .	Honrubia.
Castillo-Albaráñez . . . . .	Cañaveras.
Cervera del Llano . . . . .	Villares del Saz.
Cierva (La) . . . . .	Carboneras de Guadazaón.
Cueva del Hierro . . . . .	Beteta.
Chillarón de Cuenca . . . . .	Cuenca-1.
Chumillas . . . . .	Motilla del Palancar.
Enguádanos . . . . .	Motilla del Palancar.
Fresneda de Altarejos . . . . .	San Lorenzo de la Parrilla.
Fresneda de la Sierra . . . . .	Villalba de la Sierra.
Frontera (La) . . . . .	Priego.
Fuente de Pedro Naharro . . . . .	Tarancón.
Fuentelespino de Haro . . . . .	Belmonte.
Fuentelespino de Moya . . . . .	Landete.
Fuentenava de Jábaga . . . . .	Cuenca-1.
Fuentes . . . . .	Cuenca-3.

Municipios	Zona básica de salud
Fuertescusa . . . . .	Priego.
Gabaldón . . . . .	Mortilla del Palancar.
Garaballa . . . . .	Talayuelas.
Gascueña . . . . .	Villalba del Rey.
Graja de Campalbo . . . . .	Talayuelas.
Graja de Iniesta . . . . .	Minglanilla.
Henarejos . . . . .	Landete.
Herrumblar (El). . . . .	Casas Ibáñez (Albacete).
Hinojosa (La) . . . . .	Villares del Saz.
Hinojosos (Los). . . . .	Mota del Cuervo.
Hito (El). . . . .	Montalbo.
Honrubia . . . . .	Honrubia.
Hontanaya . . . . .	Villamayor de Santiago.
Hontecillas . . . . .	Valverde del Júcar.
Horcajo de Santiago . . . . .	Villamayor de Santiago.
Huélamo . . . . .	Tragacete.
Huelves. . . . .	Carrascosa del Campo.
Huérquina (La) . . . . .	Cañete.
Huerta de la Obispalía . . . . .	Torrejuncillo del Rey.
Huerta del Marquesado . . . . .	Cañete.
Huete . . . . .	Huete.
Iniesta. . . . .	Iniesta.
Laguna del Marquesado. . . . .	Cañete.
Lagunaseca . . . . .	Beteta.
Landete. . . . .	Landete.
Ledaña . . . . .	Iniesta.
Leganiel . . . . .	Tarancón.
Majadas (Las). . . . .	Villalba de la Sierra.
Mariana. . . . .	Cuenca-1.
Masegosa . . . . .	Beteta.
Mesas (Las) . . . . .	Mesas (Las).
Minglanilla. . . . .	Minglanilla.
Mira. . . . .	Mira.
Monreal del Llano . . . . .	Belmonte.
Montalbanejo . . . . .	Villares de Saz.
Montalbo. . . . .	Montalbo.
Monteagudo de las Salinas . . . . .	Carboneras de Guadazaón.
Motilla del Palancar . . . . .	Motilla del Palancar.
Mota de Altarejos . . . . .	San Lorenzo de la Parrilla.
Mota del Cuervo . . . . .	Mota del Cuervo.
Moya. . . . .	Landete.
Narboneta. . . . .	Cardenete.
Olivares de Júcar . . . . .	San Lorenzo de la Parrilla.
Olmeda de la Cuesta . . . . .	Cañaveras.
Olmeda del Rey . . . . .	Valverde del Júcar.
Olmedilla de Alarcón. . . . .	Motilla del Palancar.
Olmedilla de Eliz. . . . .	Cañaveras.
Osa de la Vega. . . . .	Belmonte.
Pajarón. . . . .	Carboneras de Guadazaón.
Pajaroncillo. . . . .	Carboneras de Guadazaón.
Palomares del Campo . . . . .	Torejuncillo del Rey.
Palomera . . . . .	Cuenca-3.
Paracuellos. . . . .	Motilla del Palancar.

Municipios	Zona básica de salud
Paredes . . . . .	Carrascosa del Campo.
Parra de las Vegas (La) . . . . .	Valverde del Júcar.
Pedernoso (El) . . . . .	Mota del Cuervo.
Peral (El) . . . . .	Motilla del Palancar.
Peraleja (La) . . . . .	Villas de la Ventosa.
Pesquera (La) . . . . .	Minglanilla.
Picazo (El) . . . . .	Casasimarro.
Pinarejo . . . . .	Honrubia.
Pineda de Gigüela . . . . .	Torrejuncillo del Rey.
Piqueras del Castillo . . . . .	Valverde del Júcar.
Portalrubio de Gaudamajud . . . . .	Villalba del Rey.
Portilla . . . . .	Villalba de la Sierra.
Poyatos . . . . .	Beteta.
Pozoamargo . . . . .	Sisante.
Pozorrubielos de la Mancha . . . . .	Casasimarro.
Pozorrubio de Santiago . . . . .	Villamayor de Santiago.
Pozuelo (El) . . . . .	Priego.
Priego . . . . .	Priego.
Provencio (El) . . . . .	Las Pedroñeras.
Puebla de Almenara . . . . .	Villamayor de Santiago.
Puebla de Don Francisco . . . . .	Huete.
Puebla del Salvador . . . . .	Minglanilla.
Quintanar del Rey . . . . .	Quintanar del Rey.
Rada de Haro . . . . .	Belmonte.
Reillo . . . . .	Carboneras de Guadazaón.
Rozalén del Monte . . . . .	Carrascosa del Campo.
Saceda-Trasierra . . . . .	Tarancón.
Saelices . . . . .	Montalbo.
Salinas del Manzano . . . . .	Cañete.
Salmeroncillos . . . . .	Priego.
Salvacañete . . . . .	Cañete.
San Clemente . . . . .	San Clemente.
San Lorenzo de la Parrilla . . . . .	San Lorenzo de la Parrilla.
San Martín de Boniches . . . . .	Cardenete.
San pedro Palmiches . . . . .	Priego.
Santa Cruz de Moya . . . . .	Landete.
Santa María de los Llanos . . . . .	Mota del Cuervo.
Santa María del Campo Rus . . . . .	San Clemente.
Santa María del Val . . . . .	Beteta.
Sisante . . . . .	Sisante.
Solera de Gabaldón . . . . .	Motilla del Palancar.
Sotorribas . . . . .	Cuenca-1.
Talayuelas . . . . .	Talayuelas.
Tébar . . . . .	Sisante.
Tejadillos . . . . .	Cañete.
Tinajas . . . . .	Villalba del Rey.
Torralba . . . . .	Cañaveras.
Torrejuncillo del Rey . . . . .	Torrejuncillo del Rey.
Torrubia del Campo . . . . .	Tarancón.
Torrubia del Castillo . . . . .	Honrubia.
Tragacete . . . . .	Tragacete.
Tresjuncos . . . . .	Belmonte.
Tribaldos . . . . .	Carrascosa del Campo.

Municipios	Zona básica de salud
Uclés . . . . .	Carrascosa del Campo.
Uña . . . . .	Villalba de la Sierra.
Valdecolmenas (Los) . . . . .	Huete.
Valdemeca . . . . .	Tragacete.
Valdemorillo de la Sierra . . . . .	Carboneras de Guadazaón.
Valdemoro-Sierra . . . . .	Cañete.
Valdeolivas . . . . .	Priego.
Valdetórtola . . . . .	Cuenca-2.
Valeras (Las) . . . . .	Valverde del Júcar.
Valhermoso de la Fuente . . . . .	Motilla del Palancar.
Valsalobre . . . . .	Beteta.
Valverde del Júcar . . . . .	Valverde del Júcar.
Valverdejo . . . . .	Motilla del Palancar.
Vara del Rey . . . . .	Sisante.
Vega de Codorno . . . . .	Tragacete.
Vellisca . . . . .	Huete.
Villaconejos de Trabaque . . . . .	Cañaveras.
Villaescusa de Haro . . . . .	Belmonte.
Villagarcía del Llano . . . . .	Tarazona mancha (Albacete).
Villalba de la Sierra . . . . .	Villalba de la Sierra.
Villalba del Rey . . . . .	Villalba del Rey.
Villalgordo del Marquesado . . . . .	Belmonte.
Villalpardo . . . . .	Minglanilla.
Villamayor de Santiago . . . . .	Villamayor de Santiago.
Villanueva de Guadamajud . . . . .	Villas de la Ventosa.
Villanueva de la Jara . . . . .	Casasimarro.
Villar de Cañas . . . . .	Villares del Saz.
Villar de Domingo García . . . . .	Villas de la Ventosa.
Villar de la Encina . . . . .	Belmonte.
Villar de Olalla . . . . .	Cuenca-2.
Villar del Humo . . . . .	Cardenete.
Villar del Infantado . . . . .	Cañaveras.
Villar y Velasco . . . . .	Villas de la Ventosa.
Villarejo de Fuentes . . . . .	Montalbo.
Villarejo de la Peñuela . . . . .	Huete.
Villarejo-Periesteban . . . . .	San Lorenzo de la Parrilla.
Villares del Saz . . . . .	Villares del Saz.
Villarrubio . . . . .	Tarancón.
Villarta . . . . .	Minglanilla.
Villas de la Ventosa . . . . .	Villas de la Ventosa.
Villaverde y Pasaconsol . . . . .	Valverde del Júcar.
Víllora . . . . .	Cardenete.
Vindel . . . . .	Priego.
Yémeda . . . . .	Cardenete.
Zafra de Záncara . . . . .	Villares del Saz.
Zafrilla . . . . .	Cañete.
Zarza de Tajo . . . . .	Tarancón.
Zarzuela . . . . .	Villalba de la Sierra.

## Guadalajara

Municipios	Zona básica de salud
Abánades . . . . .	Alcolea del Pinar.
Ablanque . . . . .	Maranchón-Centro de Salud.
Adobes . . . . .	El Pobo de Dueñas.
Alaminos . . . . .	Cifuentes.
Alarilla . . . . .	Yunquera de Henares-Centro salud.
Albalate de Zorita . . . . .	Pastrana-Centro de salud.
Albares . . . . .	Mondéjar.
Albendiego . . . . .	Galve de Sorbe.
Alcocer . . . . .	Sacedón.
Alcolea de las Peñas . . . . .	Atienza.
Alcolea del Pinar . . . . .	Alcolea del Pinar.
Alcoroches . . . . .	Checa.
Aldeanueva de Guadalajara . . . . .	Guadalajara-periférico.
Algar de Mesa . . . . .	Maranchón-Centro de salud.
Algora . . . . .	Alcolea del Pinar.
Alhóndiga . . . . .	Sacedón.
Alique . . . . .	Sacedón.
Almadrones . . . . .	Sigüenza.
Almoguera . . . . .	Mondéjar.
Almonacid de Zorita . . . . .	Pastrana.
Alocén . . . . .	Sacedón.
Alovera . . . . .	Azuqueca de Henares.
Alustante . . . . .	Checa.
Angón . . . . .	Jadraque.
Anguita . . . . .	Alcolea del Pinar.
Anquela del Ducado . . . . .	Maranchón-Centro de salud.
Anquela del Pedregal . . . . .	Molina de Aragón.
Aranzueque . . . . .	Horche.
Arbancón . . . . .	Cogolludo.
Arbeteta . . . . .	Villanueva de Alcorón.
Argecilla . . . . .	Brihuega.
Armallones . . . . .	Villanueva de Alcorón.
Armuña de Tajuña . . . . .	Horche.
Arroyo de las Fraguas . . . . .	Cogolludo.
Atanzón . . . . .	Guadalajara-Periférico.
Atienza . . . . .	Atienza.
Auñón . . . . .	Sacedón.
Baides . . . . .	Sigüenza.
Baños de Tajo . . . . .	Molina de Aragón.
Bañuelos . . . . .	Atienza.
Barriopedro . . . . .	Brihuega.
Berninches . . . . .	Sacedón.
Bodera (La) . . . . .	Atienza.
Brihuega . . . . .	Brihuega.
Budia . . . . .	Sacedón.
Bujaloro . . . . .	Jadraque.
Bustares . . . . .	Hiendelaencina.
Cabanillas del Campo . . . . .	La Campiña-Centro de salud.
Campillo de Dueñas . . . . .	El Pobo de Dueñas.
Campillo de Ranas . . . . .	Cogolludo.
Campisábalos . . . . .	Galve de Sorbe.

Municipios	Zona básica de salud
Canredondo . . . . .	Cifuentes.
Cantalojas . . . . .	Galve de Sorbe.
Cañizar . . . . .	Yunquera de Henares.
Cardoso de la Sierra (El) . . . . .	Buitrago (Madrid).
Casa de Uceda . . . . .	El Casar.
Casar (El) . . . . .	El Casar.
Casas de San Galindo . . . . .	Jadraque.
Caspueñas . . . . .	Brihuega.
Castejón de Henares . . . . .	Sigüenza.
Castellar de la Muela . . . . .	Molina de Aragón.
Castilforte . . . . .	Sacedón.
Castilnuevo . . . . .	Molina de Aragón.
Cendejas de en Medio . . . . .	Jadraque.
Cendejas de la Torre . . . . .	Jadraque.
Centenera . . . . .	Guadalajara-periférico.
Cifuentes . . . . .	Cifuentes.
Cincovillas . . . . .	Atienza.
Ciruelas . . . . .	Yunquera de Henares-Centro de Salud.
Ciruelos del Pinar . . . . .	Maranchón-Centro de salud.
Cobeta . . . . .	Maranchón-Centro de salud.
Cogollor . . . . .	Cifuentes.
Cogolludo . . . . .	Cogolludo.
Condemios de Abajo . . . . .	Galve de Sorbe.
Condemios de Arriba . . . . .	Galve de Sorbe.
Congostrina . . . . .	Jadraque.
Copernal . . . . .	Yunquera de henares-Centro de salud.
Corduente . . . . .	Molina de Aragón.
Cubillo de Uceda (El) . . . . .	El Casar.
Checa . . . . .	Checa.
Chequilla . . . . .	Checa.
Chilarón del Rey . . . . .	Sacedón.
Chiloeches . . . . .	Guadalajara-periférico.
Driebes . . . . .	Mondéjar.
Durón . . . . .	Sacedón.
Embid . . . . .	Molina de Aragón.
Escamilla . . . . .	Sacedón.
Escariche . . . . .	Pastrana-Centro de salud.
Escopete . . . . .	Pastrana-Centro de salud.
Espinosa de Henares . . . . .	Cogolludo.
Esplegares . . . . .	Cifuentes.
Establés . . . . .	Maranchón-Centro de salud.
Estriégana . . . . .	Alcolea del Pinar.
Fontanar . . . . .	Yunquera de Henares-Centro de salud.
Fuembellida . . . . .	Molina de Aragón.
Fuencemillán . . . . .	Cogolludo.
Fuentelahiguera de Albatages . . . . .	Yunquera de Henares-Centro de salud.
Fuenteleucina . . . . .	Pastrana-Centro de salud.
Fuentselaz . . . . .	Molina de Aragón.
Fuenteviejo . . . . .	Horche.
Fuentevilla . . . . .	Mondéjar.
Gajanejos . . . . .	Brihuega.
Galápagos . . . . .	El Casar.
Galve de Sorbe . . . . .	Galve de Sorbe.

Municipios	Zona básica de salud
Gascueña de Bornova . . . . .	Hiendelaencina.
Henche . . . . .	Cifuentes.
Heras de Ayuso . . . . .	Yunquera de Henares-Centro salud.
Herrería . . . . .	Molina de Aragón.
Hiendelaenciana . . . . .	Hiendelaencina.
Hijes . . . . .	Atienza.
Hita . . . . .	Yunquera de Henares-Centro salud.
Hombrados . . . . .	El Pobo de Dueñas.
Hontoba . . . . .	Pastrana-Centro de salud.
Horche . . . . .	Horche.
Hortezuela de Océn . . . . .	Alcolea del Pinar.
Huerce (La) . . . . .	Galve de Sorbe.
Huércemes del Cerro . . . . .	Sigüenza.
Huertahernando . . . . .	Alcolea del Pinar.
Hueva . . . . .	Pastrana-Centro de salud.
Humanes . . . . .	Yunquera de Henares-Centro salud.
Illana . . . . .	Tarancón (Cuenca).
Iniéstola . . . . .	Alcolea del Pinar.
Inviernas (Las) . . . . .	Cifuentes.
Irueste . . . . .	Sacedón.
Jadraque . . . . .	Jadraque.
Jirueque . . . . .	Jadraque.
Ledanca . . . . .	Brihuega.
Loranca de Tajuña . . . . .	Mondéjar.
Lupiana . . . . .	Horche.
Luzaga . . . . .	Alcolea del Pinar.
Luzón . . . . .	Maranchón-Centro de salud.
Majaelrayo . . . . .	Cogolludo.
Málaga del Fresno . . . . .	Yunquera de Henares-Centro salud.
Malaguilla . . . . .	Yunquera de Henares-Centro salud.
Mandayona . . . . .	Sigüenza.
Mantiel . . . . .	Sacedón.
Maranchón . . . . .	Maranchón-Centro de salud.
Marchamalo . . . . .	La campiña-Centro salud.
Masegoso de Tajuña . . . . .	Cifuentes.
Matarrubia . . . . .	Yunquera de Henares-Centro de salud.
Matillas . . . . .	Jadraque.
Mazarete . . . . .	Maranchón-Centro de salud.
Mazuecos . . . . .	Mondéjar.
Medranda . . . . .	Jadraque.
Megina . . . . .	Checa.
Membrillera . . . . .	Jadraque.
Miedes de Atienza . . . . .	Atienza.
Mierla (La) . . . . .	Cogolludo.
Milmarcos . . . . .	Molina de Aragón.
Millana . . . . .	Sacedón.
Miñosa (La) . . . . .	Atienza.
Mirabueno . . . . .	Sigüenza.
Miralrío . . . . .	Jadraque.
Mochales . . . . .	Maranchón-Centro de salud.
Mohernando . . . . .	Yunquera de Henares-Centro salud.
Molina de Aragón . . . . .	Molina de Aragón.
Monasterio . . . . .	Cogolludo.

Municipios	Zona básica de salud
Mondéjar . . . . .	Mondéjar.
Montarrón . . . . .	Cogolludo.
Moratilla de los Meleros . . . . .	Pastrana-Centro de salud.
Morenilla . . . . .	El Pobo de Dueñas.
Mudux . . . . .	Brihuega.
Navas de Jadraque (Las) . . . . .	Hiendelaencina.
Negredo . . . . .	Jadraque.
Ocentejo . . . . .	Cifuentes.
Olivar (el) . . . . .	Sacedón.
Olmeda de Cobeta . . . . .	Maranchón-Centro de salud.
Olmeda de Jadraque (La) . . . . .	Sigüenza.
Ordial (El) . . . . .	Cogolludo.
Orea . . . . .	Checa.
Pálmaces de Jadraque . . . . .	Jadraque.
Pardos . . . . .	Molina de Aragón.
Paredes de Sigüenza . . . . .	Atienza.
Pareja . . . . .	Sacedón.
Pastrana . . . . .	Pastrana-Centro de salud.
Pedregal (El) . . . . .	El Pobo de Dueñas.
Peñalén . . . . .	Villanueva de Alcorón.
Peñalver . . . . .	Sacedón.
Peralejos de las Truchas . . . . .	Beteta (Cuenca).
Peralveche . . . . .	Villanueva de Alcorón.
Pinilla de Jadraque . . . . .	Jadraque.
Pinilla de Molina . . . . .	Molina de Aragón.
Pioz . . . . .	Guadalajara-Periférico.
Piqueras . . . . .	El Pobo de Dueñas.
Pobo de Dueñas (El) . . . . .	El Pobo de Dueñas.
Poveda de la Sierra . . . . .	Villanueva de Alcorón.
Pozo de Almoquera . . . . .	Mondéjar.
Prádena de Atienza . . . . .	Hiendelaencina.
Prados Redondos . . . . .	Molina de Aragón.
Puebla de Beleña . . . . .	Yunquera de Henares-Centro salud.
Puebla de Valles . . . . .	Cogolludo.
Quer . . . . .	Azuqueca de Henares.
Rebollosa de Jadraque . . . . .	Atienza.
Recuenco (El) . . . . .	Villanueva de Alcorón.
Reñera . . . . .	Pastrana-Centro de salud.
Retiendas . . . . .	Cogolludo.
Riba de Saelices . . . . .	Alcolea del Pinar.
Rillo de Gallo . . . . .	Molina de Aragón.
Riofrío del Llano . . . . .	Atienza.
Robledillo de Mohernando . . . . .	Yunquera de Henares-Centro salud.
Robledo de Corpes . . . . .	Hiendelaencina.
Romanillos de Atienza . . . . .	Atienza.
Romanones . . . . .	Horche.
Rueda de la Sierra . . . . .	Molina de Aragón.
Sacecorbo . . . . .	Cifuentes.
Sacedón . . . . .	Sacedón.
Saelices de la Sal . . . . .	Alcolea del Pinar.
Salmerón . . . . .	Sacedón.
San Andrés del Congosto . . . . .	Cogolludo.
San Andrés del Rey . . . . .	Sacedón.

Municipios	Zona básica de salud
Santiuste . . . . .	Sigüenza.
Saúca . . . . .	Alcolea del Pinar.
Sayatón . . . . .	Pastrana-Centro de salud.
Selas . . . . .	Maranchón-Centro de salud.
Semillas . . . . .	Cogolludo.
Setiles . . . . .	El pobo de Dueñas.
Sienes . . . . .	Sigüenza.
Sigüenza . . . . .	Sigüenza.
Solanillos del Extremo . . . . .	Cifuentes.
Somolinos . . . . .	Galve de Sorbe.
Sotillo (El) . . . . .	Cifuentes.
Sotodosos . . . . .	Alcolea del Pinar.
Tamajón . . . . .	Cogolludo.
Taragudo . . . . .	Yunquera de Henares-Centro salud.
Taravilla . . . . .	Molina de Aragón.
Tartanedo . . . . .	Molina de Aragón.
Tendilla . . . . .	Horche.
Terzaga . . . . .	Molina de Aragón.
Tierzo . . . . .	Molina de Aragón.
Toba (La) . . . . .	Jadraque.
Tordelrábano . . . . .	Atienza.
Tordellego . . . . .	El Pobo de Dueñas.
Tordesilos . . . . .	El Pobo de Dueñas.
Torija . . . . .	Guadalajara-Periférico.
Torre del Burgo . . . . .	Yunquera de Henares-Centro salud.
Torre Cuadrada de Molina . . . . .	Molina de Aragón.
Torre Cuadrada . . . . .	Cifuentes.
Torrejón del Rey . . . . .	El Casar.
Torremocha de Jadraque . . . . .	Jadraque.
Torremocha del Campo . . . . .	Alcolea del Pinar.
Torremocha del Pinar . . . . .	Molina de Aragón.
Torremochuela . . . . .	Molina de Aragón.
Torrubia . . . . .	Molina de Aragón.
Tórtola de Henares . . . . .	Guadalajara-Periférico.
Tortuera . . . . .	Molina de Aragón.
Tortuero . . . . .	El Casar.
Traid . . . . .	Checa.
Trijueque . . . . .	Brihuega.
Trillo . . . . .	Cifuentes.
Uceda . . . . .	El Casar.
Ujados . . . . .	Atienza.
Utande . . . . .	Brihuega.
Valdarachas . . . . .	Horche.
Valdearenas . . . . .	Brihuega.
Valdeavellano . . . . .	Brihuega.
Valdeaveruelo . . . . .	El Casar.
Valdeconcha . . . . .	Pastrana-Centro de salud.
Valdegrudas . . . . .	Guadalajara-Periférico.
Valdelcubo . . . . .	Sigüenza.
Valdenuño Fernández . . . . .	El Casar.
Valdepeñas de la Sierra . . . . .	El Casar.
Valderrebollo . . . . .	Brihuega.
Valdesotos . . . . .	Cogolludo.

Municipios	Zona básica de salud
Valfermoso de Tajuña . . . . .	Horche.
Valhermoso . . . . .	Molina de Aragón.
Valtablado del Río . . . . .	Villanueva de Alcorón.
Valverde de los Arroyos . . . . .	Cogolludo.
Viana de Jadraque . . . . .	Sigüenza.
Villanueva de Alcorón . . . . .	Villanueva de Alcorón.
Villanueva de Argecilla . . . . .	Jadraque.
Villanueva de la Torre . . . . .	Azuqueca de Henares.
Villares de Jadraque . . . . .	Hiendelaencina.
Villaseca de Henares . . . . .	Sigüenza.
Villaseca de Uceda . . . . .	El Casar.
Villel de Mesa . . . . .	Maranchón-Centro de salud.
Viñuelas . . . . .	El Casar.
Yebes . . . . .	Horche.
Yebra . . . . .	Pastrana-Centro de salud.
Yélamos de Abajo . . . . .	Sacedón.
Yélamos de Arriba . . . . .	Sacedón.
Yunquera de Henares . . . . .	Yunquera de Henares-Centro salud.
Yunta (La) . . . . .	El Pobo de Dueñas.
Zaorejas . . . . .	Villanueva de Alcorón.
Zarzuela de Jadraque . . . . .	Cogolludo.
Zorita de los Canes . . . . .	Pastrana-Centro de salud.

*Toledo*

Municipios	Zona básica de salud
Ajofrín . . . . .	Sonseca.
Alameda de la Sagra . . . . .	Añover de Tajo.
Albarreal de Tajo . . . . .	La Puebla de Montalbán.
Alcabon . . . . .	Torrijos.
Alcañizo . . . . .	Oropesa.
Alcaudete de la Jara . . . . .	Belvís de la Jara.
Alcolea de Tajo . . . . .	El Puente del Arzobispo.
Aldea en Cabo . . . . .	Escalona.
Aldeanueva de Barbarroja . . . . .	Belvís de la Jara.
Aldeanueva de san Bartolomé . . . . .	Aldeanueva de San Bartolomé.
Almendral de la Cañada . . . . .	Navamorcuende.
Almonacid de Toledo . . . . .	Mora.
Almorox . . . . .	Escalona.
Añover de Tajo . . . . .	Añover de Tajo.
Arcicollar . . . . .	Camarena.
Argés . . . . .	Polán.
Azután . . . . .	El Puente del Arzobispo.
Barcience . . . . .	Torrijos.
Belvís de la Jara . . . . .	Belvís de la Jara.
Borox . . . . .	Esquivias.
Buenaventura . . . . .	Navamorcuende.
Burguillos . . . . .	Toledo.
Burujón . . . . .	La Puebla de Montalbán.
Cabañas de la Sagra . . . . .	Villaluenga de la Sagra.
Cabañas de Yepes . . . . .	Ocaña.
Cabezamesada . . . . .	Corral de Almaguer.

Municipios	Zona básica de salud
Calera y Chozas . . . . .	Velada.
Caleruela . . . . .	Oropesa.
Calzada de oropesa (La) . . . . .	Oropesa.
Camarena . . . . .	Camarena.
Camarenilla . . . . .	Camarena.
Campillo de la Jara (El) . . . . .	Aldeanueva de San Bartolomé.
Camuñas . . . . .	Villafranca de los Caballeros.
Cardiel de los Montes . . . . .	Castillo de Bayuela.
Carmena . . . . .	Torrijos.
Carpio de Tajo (El) . . . . .	Puebla de Montalban (La).
Carranque . . . . .	Illescas.
Carriches . . . . .	Santa Olalla.
Casar de Escalona (El) . . . . .	Santa Olalla.
Casarrubios del Monte . . . . .	Valmojado.
Casasbuenas . . . . .	Polán.
Castillo de Bayuela . . . . .	Castillo de Bayuela.
Cazalegas . . . . .	Cebolla.
Cebolla . . . . .	Cebolla.
Cedillo del Condado . . . . .	Illescas.
Cerralbos (Los) . . . . .	Cebolla.
Cervera de los Montes . . . . .	Talavera de la Reina.
Ciruelos . . . . .	Yepes.
Cobeja . . . . .	Villaluenga.
Cuerva . . . . .	Menasalbas.
Chozas de Canales . . . . .	Camarena.
Chueca . . . . .	Sonseca.
Domingo Pérez . . . . .	Santa Olalla.
Erustes . . . . .	Santa Olalla.
Escalona . . . . .	Escalona.
Escalonilla . . . . .	La Puebla de Montalbán.
Espinoso del Rey . . . . .	Los Navalmorales.
Esquivias . . . . .	Esquivias.
Estrela (La) . . . . .	Aldeanueva de San Bartolomé.
Gálvez . . . . .	Menasalbas.
Garciotum . . . . .	Castillo de Bayuela.
Gerindote . . . . .	Torrijos.
Guadamur . . . . .	Polán.
Guardia (La) . . . . .	Tembleque.
Herencias (Las) . . . . .	Talavera de la Reina.
Herreruela de Oropesa . . . . .	Oropesa.
Hinojosa de San Vicente . . . . .	Castillo de Bayuela.
Hontanar . . . . .	Navahermosa.
Hormigos . . . . .	Escalona.
Huecas . . . . .	Fuensalida.
Huerta de Valdecarabanos . . . . .	Yepes.
Iglesuela (La) . . . . .	Navamorcuende.
Illán de Vacas . . . . .	Cebolla.
La Mata . . . . .	Torrijos.
Lagartera . . . . .	Oropesa.
Layos . . . . .	Polán.
Lillo . . . . .	Corral de Almaguer.
Lominchar . . . . .	Villaluenga de la Sagra.
Lucillos . . . . .	Cebolla.

Municipios	Zona básica de salud
Malpica de Tajo. . . . .	Cebolla.
Manzanaque. . . . .	Mora.
Maqueda. . . . .	Santa Olalla.
Marjaliza . . . . .	Los Yébenes.
Marrupe . . . . .	Navamorcuende.
Mascaraque . . . . .	Mora.
Mazarambroz . . . . .	Sonseca.
Mejorada. . . . .	Talavera II.
Menasalbas . . . . .	Menasalbas.
Méntrida . . . . .	Valmojado.
Mesegar de Tajo. . . . .	Santa Olalla.
Miguel Esteban. . . . .	Quintanar de la Orden.
Mocejón . . . . .	Bargas.
Mohedas de la Jara . . . . .	Aldeanueva de San Bartolomé.
Montearagón . . . . .	Cebolla.
Montesclaros . . . . .	Talavera II.
Nambroca. . . . .	Toledo-Benquerencia.
Nava de Ricomalillo (La) . . . .	La Nava de Ricomalillo.
Navahermosa. . . . .	Navahermosa.
Navalcán. . . . .	Velada.
Navalmoralejo. . . . .	El Puente del Arzobispo.
Navalmorales (Los) . . . . .	Los Navalmorales.
Navalucillos (Los) . . . . .	Los Navalucillos.
Navamorcuende . . . . .	Navamorcuende.
Noblejas . . . . .	Noblejas.
Noez. . . . .	Polán.
Nombela . . . . .	Escalona.
Novés. . . . .	Torrijos.
Numancia de la Sagra . . . . .	Illescas.
Nuño Gómez . . . . .	Castillo de Bayuela.
Ontígola . . . . .	Ocaña.
Orgaz . . . . .	Sonseca.
Oropesa . . . . .	Oropesa.
Otero. . . . .	Santa Olalla.
Palomeque . . . . .	Illescas.
Pantoja . . . . .	Añover de Tajo.
Paredes de Escalona. . . . .	Escalona.
Parrillas. . . . .	Talavera de la Reina.
Pelahustán . . . . .	Castillo de Bayuela.
Pepino . . . . .	Talavera II.
Polán . . . . .	Polán.
Portillo de Toledo . . . . .	Fuensalida.
Puebla de Almoradiel (La) . . . .	Quintanar de la Orden.
Puebla de Montalban (la) . . . .	Puebla de Montalban (La).
Pueblanueva (La) . . . . .	La Pueblanueva.
Puente del Arzobispo (El) . . . .	El Puente del Arzobispo.
Puerto de San Vicente . . . . .	Aldeanueva de San Bartolomé.
Pulgar. . . . .	Polán.
Quero . . . . .	Villafranca de los Caballeros.
Quismondo . . . . .	Santa Olalla.
Real de San Vicente (El) . . . .	Castillo de Bayuela.
Recas . . . . .	Villaluenga de la Sagra.
Retamoso . . . . .	Los Navalmorales.

Municipios	Zona básica de salud
Rielves . . . . .	Torrijos.
Robledo del Mazo. . . . .	La Nava de Ricomalillo.
Romeral (El) . . . . .	Tembleque.
San Bartolomé de las Abiertas	Pueblanueva.
San Martín de Montalbán . . . .	Navahermosa.
San Martín de Pusa . . . . .	Los Navalmorales.
San Pablo de los Montes . . . .	Menasalbas.
San Román de los Montes . . . .	Castillo de Bayuela.
Santa Ana de Pusa. . . . .	Los Navalmorales.
Santa Cruz de la Zarza. . . . .	Santa Cruz de la Zarza.
Santa Cruz del Retamar. . . . .	Fuensalida.
Santa Olalla . . . . .	Santa Olalla.
Santo Domingo Caudilla. . . . .	Torrijos.
Sartajada . . . . .	Navamorcuende.
Segurilla . . . . .	Talavera II.
Sevilleja de la Jara . . . . .	La Nava de Ricomalillo.
Sotillo de las Palomas . . . . .	Navamorcuende.
Tembleque . . . . .	Tembleque.
Toboso (El) . . . . .	Quintanar de la Orden.
Torralba de Oropesa. . . . .	Oropesa.
Torre de Esteban Hambrán (La)	Valmojado.
Torrecilla de la Jara . . . . .	Los Navalmorales.
Torrico. . . . .	Puente del Arzobispo.
Totanes. . . . .	Menasalbas.
Turleque . . . . .	Consuegra.
Ugena. . . . .	Illescas.
Urda . . . . .	Consuegra.
Valdeverdeja. . . . .	El Puente del Arzobispo.
Valmojado. . . . .	Valmojado.
Velada. . . . .	Velada.
Ventas con Peña Aguilera (Las)	Menasalbas.
Ventas de Retamosa (Las) . . . .	Camarena.
Ventas de San Julián (Las) . . . .	Oropesa.
Villa de Don Fadrique. . . . .	Villacañas.
Villafranca de los Caballeros . . . .	Villafranca de los Caballeros.
Villaluenga de la Sagra. . . . .	Villaluenga de la Sagra.
Villamiel de Toledo . . . . .	Fuensalida.
Villaminaya . . . . .	Mora.
Villamuelas . . . . .	Yepes.
Villanueva de Alcardete . . . . .	Quintanar de la Orden.
Villanueva de Bogas. . . . .	Mora.
Villarejo de Montalbán . . . . .	Los Navalmorales.
Villarrubia de Santiago . . . . .	Noblejas.
Villaseca de la Sagra . . . . .	Villaseca de la Sagra.
Villasequilla. . . . .	Yepes.
Villatobas . . . . .	Noblejas.
Viso de San Juan (El). . . . .	Illescas.
Yébenes (Los) . . . . .	Yébenes (Los).
Yeles. . . . .	Esquivias.
Yepes . . . . .	Yepes.
Yuncler . . . . .	Villaluenga de la Sagra.
Yuncillos. . . . .	Villaluenga de la Sagra.

## ANEXO II

### Listado de municipios

*Provincia: Albacete*

Abengibre.  
Alatoz.  
Albatana.  
Alcadozo.  
Alcalá de Júcar.  
Alcaraz.  
Alpera.  
Balazote.  
Ballesteros (El).  
Barrax.  
Bonete.  
Bonillo (El).  
Carcelén.  
Casas de Juan Núñez.  
Casas de Lázaro.  
Casas Ibáñez.  
Caudete.  
Cenizate.  
Corral Rubio.  
Chinchilla de Monte Aragón.  
Elche de la Sierra.  
Fuensanta.  
Fuentealamo.  
Fuentealbilla.  
Gineta (La).  
Herrera (La).  
Higueruela.  
Hoya de Gonzalo.  
Lezuza.  
Lietor.  
Madrigueras.  
Mahora.  
Minaya.  
Montealegre del Castillo.  
Motilleja.  
Munera.  
Navas de Jorquera.  
Ontur.  
Ossa de Montiel.  
Peñas de San Pedro.  
Petrola.  
Pozo de Cañada.  
Pozo Lorente.  
Pozohondo.  
Pozuelo.  
Robledo (El).  
Roda (La).  
San Pedro  
Tarazona de la Mancha.  
Tobarra.

Valdeganga.  
Villagordo.  
Villamelea.  
Villaviente.

*Provincia: Ciudad Real*

Almadén.  
Almagro.  
Bolaños de Calatrava.  
Campo de Criptana.  
Daimiel.  
Malagón.  
Manzanares.  
Miguelturra.  
Socuéllamos.  
Solana (La).  
Villanueva de los Infantes.  
Villarrubia de los Ojos.

*Provincia: Cuenca*

Pedroñeras (Las).  
Tarancón.

*Provincia: Toledo*

Bargas.  
Cobisa.  
Consuegra.  
Corral de Almaguer.  
Dosbarrios.  
Fuensalida.  
Madridejos.  
Magán.  
Mora.  
Ocaña.  
Olías del Rey.  
Quintanar de la Orden.  
Sonseca.  
Torrijos.  
Villacañas.  
Yuncos.

## ANEXO III

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I (A 01-05- 2017) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

Entidad	Personas adscritas								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	≥ 2 años y <65 años	< 2 años y ≥ 65 años	Total	≥ 2 años y <65 años	< 2 años y ≥ 65 años	Total	≥ 2 años y <65 años	< 2 años y ≥ 65 años	Total
SegurCaixa ADESLAS .	4.910	1.373	6.283	3.677	551	4.228	98	11	109
ASISA . . . . .	3.357	1.035	4.392	2.078	464	2.542	76	13	89
CASER . . . . .	0	0	0	0	0	0	10	1	11
DKV Seguros . . . . .	745	116	861	0	0	0	7	0	7
MAPFRE Familiar . . . . .	0	0	0	0	0	0	65	7	72
SANITAS . . . . .	0	0	0	0	0	0	32	4	36
Total . . . . .	9.012	2.524	11.536	5.755	1.015	6.770	288	36	324

Importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos referidos.

Precio por persona ≥ 2 años y < 65 años = 13,88 euros/mes en 2018.

Precio por persona < 2 años y ≥ 65 años = 16,58 euros/mes en 2018.

Entidad	Personas adscritas								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	≥ 2 años y <65 años	< 2 años y ≥ 65 años	Total	≥ 2 años y <65 años	< 2 años y ≥ 65 años	Total	≥ 2 años y <65 años	< 2 años y ≥ 65 años	Total
SegurCaixa ADESLAS .	68.150,80	22.764,34	90.915,14	51.036,76	9.135,58	60.172,34	1.360,24	182,38	1.542,62
ASISA . . . . .	46.595,16	17.160,30	63.755,46	28.842,64	7.693,12	36.535,76	1.054,88	215,54	1.270,42
CASER . . . . .	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138,80	16,58	155,38
DKV Seguros . . . . .	10.340,60	1.923,28	12.263,88	0,00	0,00	0,00	97,16	0,00	97,16
MAPFRE Familiar . . . . .	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	902,20	116,06	1.018,26
SANITAS . . . . .	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	444,16	66,32	510,48
Total . . . . .	125.086,56	41.847,92	166.934,48	79.879,40	16.828,70	96.708,10	3.997,44	596,88	4.594,32

## ANEXO IV

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II (a 01-05-2017) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

Entidad	Personas adscritas								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	≥ 2 años y <65 años	< 2 años y ≥ 65 años	Total	≥ 2 años y <65 años	< 2 años y ≥ 65 años	Total	≥ 2 años y <65 años	< 2 años y ≥ 65 años	Total
SegurCaixa ADESLAS . . . .	4.618	1.086	5.704	2.792	368	3.160	100	23	123
ASISA . . . . .	2.595	636	3.231	1.194	215	1.409	43	9	52
CASER . . . . .	0	0	0	0	0	0	14	1	15
DKV Seguros . . . . .	573	42	615	0	0	0	26	0	26
MAPFRE Familiar . . . . .	0	0	0	0	0	0	34	1	35
SANITAS . . . . .	0	0	0	0	0	0	25	2	27
<b>Total . . . . .</b>	<b>7.786</b>	<b>1.764</b>	<b>9.550</b>	<b>3.986</b>	<b>583</b>	<b>4.569</b>	<b>242</b>	<b>36</b>	<b>278</b>

Importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos referidos.

Precio por persona ≥ 2 años y < 65 años = 1,19 euros/mes en 2018.

Precio por persona < 2 años y ≥ 65 años = 1,46 euros/mes en 2018.

Entidad	Personas adscritas								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	≥ 2 años y <65 años	< 2 años y ≥ 65 años	Total	≥ 2 años y <65 años	< 2 años y ≥ 65 años	Total	≥ 2 años y <65 años	< 2 años y ≥ 65 años	Total
SegurCaixa ADESLAS . . . .	5.495,42	1.585,56	7.080,98	3.322,48	537,28	3.859,76	119,00	33,58	152,58
ASISA . . . . .	3.088,05	928,56	4.016,61	1.420,86	313,90	1.734,76	51,17	13,14	64,31
CASER . . . . .	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,66	1,46	18,12
DKV Seguros . . . . .	681,87	61,32	743,19	0,00	0,00	0,00	30,94	0,00	30,94
MAPFRE Familiar . . . . .	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,46	1,46	41,92
SANITAS . . . . .	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29,75	2,92	32,67
<b>Total . . . . .</b>	<b>9.265,34</b>	<b>2.575,44</b>	<b>11.840,78</b>	<b>4.743,34</b>	<b>851,18</b>	<b>5.594,52</b>	<b>287,98</b>	<b>52,56</b>	<b>340,54</b>